

**ENTRADA EN VIGOR SALARIO MINIMO EN ITALIA PARA LAS OPERACIONES
DE CABOTAJE**

Próximo a comenzar el plazo para la aplicación del salario mínimo en las operaciones de cabotaje realizadas en Italia y la obligación de comunicar previamente las operaciones (26 de diciembre del 2016), ayer, el Ministerio de Trabajo italiano ha publicado una circular sobre la declaración previa de desplazamiento transnacional que afecta al cabotaje en el transporte "CAB_UNI_UE", estableciendo algunos requisitos sobre la misma.

A partir del 26 de diciembre, por lo tanto, la empresa extranjera tiene la obligación de efectuar la notificación previa de desplazamiento del personal que tiene la intención de utilizar en Italia en las operaciones de cabotaje.

En particular, la disposición en cuestión establece las obligaciones del prestador de servicios extranjero que está obligado a hacer una declaración previa de desplazamiento del personal empleado en Italia dentro de las 24 horas en el día antes del comienzo del desplazamiento en las condiciones definidas por el Decreto Ministerial de 10 de agosto de 2016, y sus anexos.

Para las operaciones de cabotaje de mercancías o pasajeros que se refiere el Capítulo III del Reglamento (CE) nº 1072/2009 y en el capítulo V del Reglamento (CE) nº 1073/2009 la empresa que realice el cabotaje debe cumplir con la obligación del **envío de una declaración previa a la dirección de correo electrónico "Cabotaggio.DistaccoUE@lavoro.gov.it" utilizando el formulario "CO Preventiva-Modello UNI CAB UE"** (se adjunta documento).

El modelo anterior será enviado dentro de las 24 horas del día anterior a la fecha de la primera operación.

Acerca de la cumplimentación del modelo UNI_CAB_UE se indica que en relación con la longitud de la sección de fijación 3.1.1 se insertan, respectivamente, la fecha de la primera operación de cabotaje llevado a cabo en el territorio nacional - la fecha de envío - al igual que la de la última operación de cabotaje llevado a cabo antes de la salida del territorio - fecha de la salida final.

"El preaviso Aplazado" (opción dentro de la declaración, dentro de la sección 4), en caso de no funcionamiento del sistema de información del Ministerio de Trabajo y Política Social permite a los proveedores de servicios cumplir con las obligaciones de publicidad dentro de las 24 horas del día siguiente a la fecha del pleno funcionamiento de la recuperación del sistema.

Si llegasen a ser necesarias modificaciones / cambios relativos a la información que no sea esencial para la identificación de las partes, relativos a uno o más trabajadores, la corrección de los datos introducidos en la notificación previa original debe ser recibida durante las 24 horas del quinto día siguiente a la fecha de la que se modifica el evento.

NOTA:

Respecto a la **necesidad de contar con un representante en Italia** que deberán figurar sus datos en la declaración (apartados 2.1 y 2.2 del documento), tras conversaciones con la homologa de la CETM en Italia "ANITA", tras la salida de la circular del Ministerio italiano, les informamos que este servicio lo podrán contratar directamente a través su sociedad de servicios, para lo cual se han comprometido a aplicar unos precios razonables que previsiblemente nos comunicaran la semana próxima. Nos comentan que estos primeros días se supone que la inspección no estará activa.

La empresa que esté interesada podrá contactar con ANITA BUSINESS SRL en la siguiente dirección distacco@anitabusiness.it y en el +39068550263.

Para más información adjuntamos enlace a la página web de ministerio de trabajo italiano:

<http://www.lavoro.gov.it/strumenti-e-servizi/Distacco-transnazionale/Pagine/default.aspx>